

DIPUTADA  
**LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA**  
DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

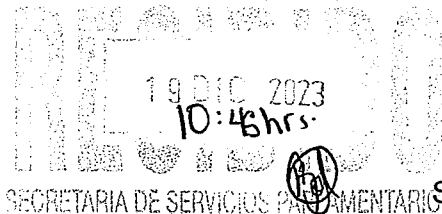


EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

"2023, Año de la Interculturalidad"

OFICIO NÚMERO: HCDO/LXV/DLACO/0162/2023

ASUNTO: Iniciativa.



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 19 de diciembre de 2023.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA  
LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.



La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaïd Concha Ojeda**, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 41 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, en materia de alternancia de género en las titularidades de los órganos de dirección del Congreso del Estado y de los órganos constitucionales autónomos, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este H. Congreso.

**ATENTAMENTE**  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO"



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA  
DISTRITO IV  
TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

**DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA.**

"2023, Año de la Interculturalidad"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 19 de diciembre de 2023.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA  
QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Anaïd Concha Ojeda**, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 41 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, basando mi proposición en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las cuotas de género son un concepto fundamental para la vida política y democrática de nuestro país, ya que buscan la paridad política entre los géneros, con ellas se ha iniciado un largo proceso de construcción de un cambio cultural para evitar el predominio de un solo género en el ámbito de lo público, sin embargo, es menester que para para transitar hacia ese objetivo además de profundos cambios culturales, se requiere un cambio de actitudes públicas y privadas, tanto en la ciudadanía en general como en las instituciones, a todos los niveles.

En el caso específico de las cuotas de género, hemos avanzado de manera importante en el reconocimiento constitucional del principio de paridad de género que paulatinamente se ha ido trasladando a otros ámbitos como la función pública, pero este principio necesariamente se acompaña de otro en el que si bien, en lo político electoral ha caminado a la par, no así en

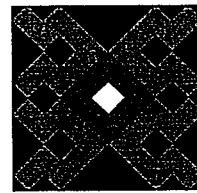
"2023, Año de la Interculturalidad"

la integración y particularmente en la titularidad de órganos e instituciones públicas.

Recordemos que estas acciones afirmativas, surgieron como una medida en el ámbito nacional e internacional para encontrar un equilibrio en la participación de mujeres y hombres en los órganos de toma de decisiones. En México, y particularmente en la materia electoral, los avances han sido importantes, para 1996 se fijó un límite de 70% de legisladores de un mismo género y en 2007 se estableció que las candidaturas para integrar el poder legislativo debían de integrarse, cuando menos, de un 40% por personas de un mismo sexo, debido a los fraudes a la ley que se cometieron en la elección de 2009, para el año 2012, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el entonces IFE emitieron una serie de medidas para establecer los criterios a los que los partidos políticos debían de apegarse para cumplir con el mandato de paridad y alternancia, como resultado de estas medidas, el porcentaje de integración femenina en el Congreso federal alcanzó una cifra cercana al 35%, lo que implica que había 185 mujeres diputadas y 42 senadoras, o sea, 227 curules ocupadas por mujeres, un logro histórico para ese año.

No obstante lo anterior, la reforma de 2014 estableció a nivel constitucional tales principios lo que originó que finalmente para 2018 tuvieramos una integración paritaria en ambas cámaras del Congreso de la Unión, lo que representa un avance en la implementación de acciones a favor de la igualdad, la eliminación de estereotipos y el mejoramiento de las condiciones de vida para las mujeres y los hombres de nuestro país, por lo que tales principios se han ido incorporando en reformas constitucionales y legales subsecuentes para los diferentes ámbitos de la vida pública, desde la administración pública federal y estatal, la integración del poder judicial y de los órganos constitucionales autónomos.

Sin embargo, como señalaba anteriormente, la alternancia como principio complementario de la paridad, no ha avanzado con la misma solidez. Hace una semana en el Congreso del Estado de Oaxaca se aprobó una reforma constitucional para establecer la alternancia en la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado y en el Consejo de la Judicatura del Estado, sin embargo, tal parece que esas disposiciones obedecen a coyunturas políticas que terminan siendo concesiones patriarcales y no a un interés genuino de avanzar en la lucha



"2023, Año de la Interculturalidad"

histórica por la igualdad entre hombres y mujeres, pues en esas reformas se ha dejado de lado la presidencia de órganos de dirección como son la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política de manera alternada o las titularidades y presidencias de órganos constitucionales autónomos, que salvo el caso de la Fiscalía General del Estado, en ningún otro se establece el principio de alternancia al momento de designar o elegir a sus titulares o presidentes.

Hace menos de dos años en este Congreso del Estado se avaló la reforma constitucional de paridad en todo, misma que luego impulsamos y aprobamos en la Constitución Local, debemos ahora pasar a la alternancia en todo para seguir avanzando en la lucha histórica de las mujeres por una verdadera igualdad.

Y es que no debemos dejar de lado, que estas medidas tienen un impacto directo para que la función pública se desarrolle con perspectiva de género, pues es justamente ahí en donde se generan e implementan las políticas públicas en la distribución de la riqueza y las oportunidades, desde el ámbito internacional, se han tomado diversos acuerdos para incorporar los principios de igualdad y equidad de género en las políticas del desarrollo que implementan. En sentido amplio, este mandato de inclusión del género en las políticas y acciones del Estado se le denomina institucionalización de la perspectiva de género. La institucionalización de los valores de igualdad y equidad suponen cierta tensión y conflicto entre lo "nuevo" y lo "viejo", que se expresa mediante la resistencia y la transformación continua de las prácticas institucionales existentes. Por ello, dicha institucionalización no puede concebirse como un proceso lineal ni homogéneo, por el contrario, éste tiene fases discontinuas que no siempre confluyen en los ritmos y tiempos esperados. Para institucionalizar el género en el Estado, son requerimientos necesarios e indispensables: los cambios en las leyes y normas generales y específicas de las instituciones públicas; la creación de instituciones de la mujer; la transformación de los procedimientos de diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas; el desarrollo de una masa crítica de funcionarias con capacidad para innovar los procedimientos institucionales, así como recursos presupuestarios y técnicos suficientes. En el lenguaje del desarrollo, la

DIPUTADA  
**LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA**

DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



"2023, Año de la Interculturalidad"

institucionalización se utiliza como sinónimo de transversalidad de la perspectiva de género. No obstante, este concepto, en su dimensión operativa, se concibe como un método de planeación horizontal que busca diagnosticar las oportunidades institucionales para incluir la perspectiva de género en los diversos procesos de diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas. La institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas requiere adoptar estrategias variadas, como la igualdad de oportunidades, las acciones afirmativas, la transversalidad y otros instrumentos, todas regidas por una amplia noción de igualdad que combata explícitamente las causas múltiples y entrelazadas que producen y reproducen la desigualdad de género. Los requisitos favorables para institucionalizar la perspectiva de género en el Estado son:

- La voluntad política de las autoridades.
- El diagnóstico integral y profundo de las relaciones de género.
- Conocimiento de los procedimientos de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.
- Presupuestos públicos sensibles al género.
- Recursos humanos coordinados y formados en género.
- **Participación política de las mujeres y acceso a puestos y procesos de toma de decisión.**

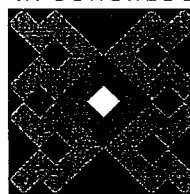
En este último aspecto, es donde fundamentalmente se incluyen las acciones afirmativas de paridad y alternancia en la integración y dirección de órganos e instituciones públicas.

Por lo anterior, presento a continuación el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.	TEXTO PROPUESTO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
<b>Artículo 41.-</b> Los diputados electos que cuenten con su constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Estatal	<b>Artículo 41.-</b> Los diputados electos que cuenten con su constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Estatal

DIPUTADA  
**LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA**

DISTRITO 04, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



**LEGISLATURA**

EL PODER DEL PUEBLO

"2023, Año de la Interculturalidad"

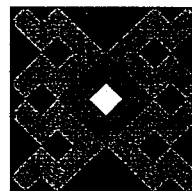
Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca o resolución a su favor del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, concurrirán a la instalación de la Legislatura del Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de esta Constitución y la Ley Orgánica del propio Congreso.

Para tal efecto, deberán presentar dentro de los días siete a nueve de noviembre del año de la elección, ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, la constancia o resolución de referencia para su registro, para que ésta proceda a su formal recepción, toma de razón y entrega de la credencial de acceso a la sesión de instalación y toma de protesta, que tendrá verificativo el día trece de noviembre del año de la elección, en cuya fecha se hará la elección de los integrantes de la Mesa Directiva en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento, empezando a fungir a partir del día quince de Noviembre.

Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca o resolución a su favor del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, concurrirán a la instalación de la Legislatura del Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de esta Constitución y la Ley Orgánica del propio Congreso.

Para tal efecto, deberán presentar dentro de los días siete a nueve de noviembre del año de la elección, ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, la constancia o resolución de referencia para su registro, para que ésta proceda a su formal recepción, toma de razón y entrega de la credencial de acceso a la sesión de instalación y toma de protesta, que tendrá verificativo el día trece de noviembre del año de la elección, en cuya fecha se hará la elección de los integrantes de la Mesa Directiva en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento, empezando a fungir a partir del día quince de Noviembre.

***Los órganos directivos del Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por su Ley Orgánica, serán presididos respetando el principio de alternancia de género.***



**LEGISLATURA**

EL PODER DEL PUEBLO

"2023, Año de la Interculturalidad"

**Artículo 114.-** Conforme a esta Constitución y sus leyes respectivas, los órganos autónomos del Estado son entes públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Gozan de autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. Tienen el derecho a iniciar leyes en las materias de su competencia, presentar el proyecto de presupuesto que requieran para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como promover controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en el ámbito de su competencia local. Están facultados para imponer las sanciones administrativas que la Ley establezca y, en su caso, ordenar procedimientos ante la autoridad competente. Cada órgano rendirá a través de sus titulares un informe anual de labores ante el pleno del Congreso del Estado, el cual será publicitado por los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables.

**Artículo 114.-** Conforme a esta Constitución y sus leyes respectivas, los órganos autónomos del Estado son entes públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Gozan de autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. Tienen el derecho a iniciar leyes en las materias de su competencia, presentar el proyecto de presupuesto que requieran para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como promover controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en el ámbito de su competencia local. Están facultados para imponer las sanciones administrativas que la Ley establezca y, en su caso, ordenar procedimientos ante la autoridad competente. Cada órgano rendirá a través de sus titulares un informe anual de labores ante el pleno del Congreso del Estado, el cual será publicitado por los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables.

***Para la designación o elección de titulares y en su caso, para las presidencias de los órganos a que hace referencia el párrafo***

"2023, Año de la Interculturalidad"

*anterior, se deberá cumplir con el principio de alternancia de género.*

En virtud de lo expuesto y fundado someto a la consideración de este Honorable Congreso la siguiente iniciativa con proyecto de:

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se ADICIONA un tercer párrafo al artículo 41 y un segundo párrafo al artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para quedar como sigue:

**Artículo 41.-** Los diputados electos que cuenten con su constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca o resolución a su favor del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, concurrirán a la instalación de la Legislatura del Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de esta Constitución y la Ley Orgánica del propio Congreso.

Para tal efecto, deberán presentar dentro de los días siete a nueve de noviembre del año de la elección, ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, la constancia o resolución de referencia para su registro, para que ésta proceda a su formal recepción, toma de razón y entrega de la credencial de acceso a la sesión de instalación y toma de protesta, que tendrá verificativo el día trece de noviembre del año de la elección, en cuya fecha se hará la elección de los integrantes de la Mesa Directiva en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento, empezando a fungir a partir del día quince de Noviembre.

**Los órganos directivos del Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por su Ley Orgánica, serán presididos respetando el principio de alternancia de género.**



"2023, Año de la Interculturalidad"

**Artículo 114.-** Conforme a esta Constitución y sus leyes respectivas, los órganos autónomos del Estado son entes públicos, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Gozan de autonomía técnica, para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. Tienen el derecho a iniciar leyes en las materias de su competencia, presentar el proyecto de presupuesto que requieran para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como promover controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en el ámbito de su competencia local. Están facultados para imponer las sanciones administrativas que la Ley establezca y, en su caso, ordenar procedimientos ante la autoridad competente. Cada órgano rendirá a través de sus titulares un informe anual de labores ante el pleno del Congreso del Estado, el cual será publicitado por los medios electrónicos disponibles en formatos abiertos, accesibles y reutilizables.

**Para la designación o elección de titulares y en su caso, para las presidencias de los órganos a que hace referencia el párrafo anterior, se deberá cumplir con el principio de alternancia de género.**

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
**LXV LEGISLATURA**  
DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA  
DISTRITO IV  
TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

**DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA.**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 19 de diciembre de 2023.